

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO ADMINISTRATIVO 751 ORAL DE DESCONGESTION DE
RIOHACHA**

Riohacha, Diciembre diez (10) del dos mil catorce (2014)

Referencia

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actora: ROSALBA CASTELLANO CARRILLO

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES del MAGISTERIO

Radicación Expediente No. 44-001-33-33-**001-2012-00188-00**

AUTO

Revisado el expediente, se observa que la providencia dictada en audiencia de fecha noviembre 12 del 2014, se encuentra ejecutoriada, las partes no presentaron recurso de apelación dentro del término legal, teniendo en cuenta que en dicha sentencia no se ordenó la entrega de la primera copia con constancia de prestar mérito ejecutivo, se realizara en esta providencia, la cual será entregada por secretaria al apoderado de la parte actora o a quien este autorice de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, numeral 3°.

De igual forma por secretaria se ordenara el archivo del expediente, en mérito de lo brevemente expuesto se,

DISPONE.

1. Por Secretaría, expídase copia autentica de la sentencia de fecha 31 de octubre de 2014, visible a folios 122 a 130, dictada dentro del procedimiento de la referencia, con constancia de ejecutoria y que esta presta mérito ejecutivo, de conformidad a las motivaciones que anteceden.

2. Por Secretaria archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS

Juez